

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016.

En Entrena (La Rioja), siendo las 21:00 horas del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Medrano Corral, D. Iván Sotés Arenzana, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz D. José Antonio Espinosa Pérez, D. José Antonio Palacios García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. Julián Tecedor Rodríguez y D. Rubén Osés Fernández, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Fernando Muñoz Torrecilla.

Una vez comprobada la existencia del quorum se declara abierta la sesión, pasándose a continuación a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión anterior, la extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2016, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

### 2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía, dictada desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
26/05/2016	Aprobación de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos, por importe de 60.000 euros, para financiar la obra de "Restauración de Torre de Iglesia Parroquial de San Martín".

### 3.- SORTEO DE LOS COMPONENTES DE LAS MESAS ELECTORALES, PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES A CELEBRAR EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016.-

Visto lo establecido por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que regula la formación de Mesas Electorales, y cumplidas todas las formalidades legales establecidas.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Formar las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se designan y para los cargos que se reseñan:

#### **TITULARES (MESA A):**

- PRESIDENTE/A..... M<sup>a</sup> PAZ FERNÁNDEZ BOQUERA
- 1<sup>er</sup> VOCAL..... MARÍA ARAGÓN GONZÁLEZ
- 2<sup>o</sup> VOCAL ..... MARTA CASADO SIERRA

**SUPLENTES (MESA A):**

- 1º de PRESIDENTE/A..... TERESA NATALIA CALONGE PEREZ
- 2º de PRESIDENTE/A..... JESUS ANGEL HERAS AREVALO
- 1º de 1º VOCAL..... ENRIQUE ESTEBAN BONALES
- 2º de 1º VOCAL..... JAVIER AEDO SAN JUAN
- 1º de 2º VOCAL ..... MIGUEL ANGEL GARCÍA CORRAL
- 2º de 2º VOCAL ..... MIKEL AINGERU BAÑES JIMENEZ

**TITULARES (MESA B):**

- PRESIDENTE/A..... LUIS MARIA SANTISTEBAN HERMOSILLA
- 1º VOCAL..... DAVID RODRIGUEZ RIO
- 2º VOCAL ..... MANUEL ANGEL REZOLA LORENZO

**SUPLENTES (MESA B):**

- 1º de PRESIDENTE/A..... OSCAR DAVID MARTINEZ PARAMO
- 2º de PRESIDENTE/A..... ADRIAN RODRIGUEZ DIAZ
- 1º de 1º VOCAL..... PAULA RAMOS GAVIRA
- 2º de 1º VOCAL..... PEDRO NARRO ULECIA
- 1º de 2º VOCAL ..... LETICIA VAZQUEZ DE LA CALLE
- 2º de 2º VOCAL ..... FERNANDO VEGAS SANTOS

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Logroño y notificar a los designados, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 26, 27 y 101 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**4.- EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "REFORMA DE PLAZA SAN MARTÍN": CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.-**

Visto el estado de tramitación de expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "Reforma de Plaza San Martín".

Teniendo en cuenta que mediante acuerdo plenario adoptado el día 8 de marzo se aprobó con carácter provisional la imposición y ordenación de las contribuciones especiales, sometiéndose el expediente a trámite de información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, en su edición nº 30, de 14 de marzo de 2016, Tablón de Edictos y notificación personal a los sujetos pasivos.

Dado que en el plazo establecido se presentaron un total de cinco alegaciones, que se relacionan:

- Alegación nº 1.- Diócesis Calahorra y La Calzada.
- Alegación nº 2.- Mª Eusebia Daroca Rubio, en representación de Herederos de Pedro Daroca Barriobero
- Alegación nº 3.- Jesús Rodríguez Padilla.
- Alegación nº 4.- Fermín Ruiz Barriobero y otros afectados.
- Alegación nº 5.- José de la Concepción García.

Visto lo dispuesto por los artículos 28 a 37 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes redactados por el técnico redactor del proyecto Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y por el Secretario-Interventor de la corporación.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Primero.-Se procede al examen y votación individualizada de cada una de las alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 1: Diócesis Calahorra y La Calzada (Registro entrada 327 6/4/2016).

Solicita el reconocimiento de exención en base a los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979.

Dado que el inmueble de que es titular la Diócesis, sito en calle Mayor, nº 37, se encuentra dentro de aquellos a los que se reconoce la exención en el Acuerdo con la Santa Sede, "dependencias o edificios y locales anejos destinados a la actividad pastoral", visto el informe de secretaría, se acuerda por unanimidad estimar la alegación, y consecuentemente reconocer la exención solicitada.

ALEGACIÓN Nº 2: M<sup>a</sup> Eusebia Daroca Rubio, actuando en representación de Herederos de Pedro Daroca Barriobero (Registro entrada 336 de 8/4/2016).

Como titular de inmueble en calle Barbacana, nº 24, alega error en la medición, al haberse previsto en el expediente de contribuciones especiales la reurbanización de unos 5,60 ml de la fachada, siendo a su juicio afectados, según los planos de proyecto un total de 5,06 ml.

Se acuerda por unanimidad estimar la alegación, en el sentido de que los datos de metros lineales de afectación son en el momento actual una mera previsión para efectuar el cálculo de las contribuciones, una vez se ejecuten las obras se llevará a cabo medición detallada, practicándose la liquidación en función de datos reales tomados sobre el terreno. Se recuerda que en el momento actual no se efectúa liquidación que implique obligación de pago inmediata.

*(En este punto, alegación nº 3, se abstiene de participar el concejal Julián Tecedor Rodríguez, por existir parentesco con el alegante, según lo dispuesto por el art. 28.2 b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).*

ALEGACIÓN Nº 3: Jesús Rodríguez Padilla (Registro entrada 372 de 19/4/2016).

Alega que la valla proyectada frente a la salida de vehículos en su propiedad, en Pl. San Martín, nº 3 va a impedir el acceso al garaje.

El informe redactado por los arquitectos redactores del proyecto justifica la obligatoriedad legal de utilizar barandillas para evitar el riesgo de caídas junto a desniveles con una diferencia de cota de más de 0,55 mts. (art. 30 Orden VIV/561/2010). Asimismo justifica que la anchura de la calle aumentará en 30 cm., si bien por la necesidad de anclar la barandilla al zócalo resulta un incremento de anchura de la calle de 15 cm. sobre la situación actual. Con el fin de mejorar la accesibilidad se eliminan las pilastras en el tramo del inicio con desnivel de 55 cm. hasta después de la puerta del garaje.

Se acuerda por tanto, por cinco votos a favor, del Grupo Popular, y tres abstenciones, del Grupo Socialista, estimar parcialmente la alegación, en cuanto al aumento de anchura de calle y eliminación de pilastras, dado que no es posible por motivos de seguridad dejar el desnivel sin barandilla de protección.

Petición de desagüe: El inmueble desagua a la calle superior o trasera, por lo que solicita autorización para conectar con la red de saneamiento por el frente de fachada. Se acuerda por unanimidad estimar la alegación.

ALEGACIÓN Nº 4: Fermín Ruiz Barriobero y otros (Registro entrada 389 de 25/4/2016).

Alega en representación de una serie de particulares, aportando una relación de los mismos, parte de los cuales firman el escrito adjunto.

Formula un total de 18 consideraciones, que se analizan a continuación.

Las nº 1, 2, 3, 4, 10 y 18 se refieren a una serie de quejas sobre aspectos tales como falta de reuniones o información previa, que no se iba a cobrar nada al pueblo, que hay actuaciones mucho más urgentes, situación actual de crisis, oposición al

proyecto aún en el caso de que no se cobrara nada y petición de reunión con redactor de proyecto.

Dichas manifestaciones y peticiones, cuya legitimidad no se pone en duda, carecen de implicaciones de orden técnico o jurídico.

Nº 5.- Se afirma que la mayoría de los afectados ya fueron objeto de una contribución especial por la obras de la calle Mediavilla Baja.

Se comprueba que en el año 2005 se tramitó expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de obra de Reurbanización de calles del casco viejo (1ª fase), liquidándose contribuciones especiales a un total de seis propietarios de inmuebles que figuran como sujetos pasivos en el momento actual.

En el caso que nos ocupa la obra no se ciñe a una mera reurbanización de los viales, sino que, sobre todo en la zona afectada por contribuciones en 2005, se va a proceder a ampliar viales y reordenar el tráfico rodado, para lo que el propio ayuntamiento ha adquirido varios inmuebles con recursos propios (en un caso mediante compraventa y en otro mediante permuta), para su destino a uso público (ampliación de viales, creación de zonas de esparcimiento y ajardinamientos), por lo que se estima que se cumple el hecho imponible de las contribuciones especiales, constituido por el incremento de valor que experimentan los inmuebles con ocasión de la ejecución de una obra de competencia municipal.

A juicio de los redactores del proyecto es precisamente dicha zona la que más se verá mejorada por la ejecución del proyecto, debido al derribo de los edificios que se va a efectuar, con ampliación de espacios públicos y mejora de vistas. En el informe se detallan las distancias a jardines y muros de los edificios una vez ejecutadas las obras. Se acepta ampliar la calzada en el encuentro de las calles, reduciendo el espacio destinado a jardín en la esquina. Asimismo se propone ampliar la zona a urbanizar frente al inmueble de C/. Barbacana, nº 24, a fin de que el cambio de pavimento en la calle no quede en mitad de una puerta de entrada. Se informan favorablemente dichas modificaciones.

Nº 6.- Se afirma que la Plaza San Martín es pública, de uso y disfrute de todo el pueblo, y no sólo de los vecinos afectados.

Tal como se detalla en el informe de Secretaría en la ordenación de las contribuciones especiales ya se excluyeron expresamente de la base imponible todas las partidas de proyecto referidas a las dos plazas y el aparcamiento, por entenderse que constituyen un beneficio para la generalidad de la población, y no puede entenderse que generan un beneficio particularizado para los inmuebles más próximos. En consecuencia únicamente se aplican las contribuciones especiales sobre la parte del proyecto que se refiere a los viales y demoliciones de edificios preexistentes (49,50% del total del proyecto).

Nº 7.- Se refiere a que en otros municipios se llevan a cabo obras sin coste alguno para los vecinos, es decir sin aplicación de contribuciones especiales.

Al respecto cabe señalar que la delimitación legal de las contribuciones especiales viene regulada en el RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 28 a 37, norma donde encuentra su amparo normativo, y es de utilización habitual como vía de financiación de inversiones en gran parte de entidades locales riojanas. Por otro lado y en el caso particular del municipio de Entrena la aplicación de contribuciones especiales en obras de reurbanización ha sido y es una de las vías de financiación utilizadas reiteradamente, con las lógicas diferencias entre unos expedientes y otros en función tanto del tipo de obra como del porcentaje de subvención percibida del Gobierno de la Rioja.

Las núms. 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 son de naturaleza técnica por lo que son informadas por los redactores del proyecto técnico.

Respecto a la merma en plazas de aparcamiento y los perjuicios en su construcción (apartados 8 y 9) los redactores del proyecto explican en su informe que el objeto de la obra nunca fue el de crear un aparcamiento subterráneo, si bien una

vez vista la necesidad de realizar muros de contención se entendió que su aprovechamiento para construir un aparcamiento, sin mayores costes, era la mejor opción.

En la consideración nº 11 se refieren los alegantes a las consecuencias del desmonte del cerro y su impacto medioambiental. Se informa por los redactores que se ha efectuado un estudio geotécnico completo, y que no se desmonta el cerro, sino que la cimentación del nuevo aparcamiento se realiza al nivel de la calle situada al oeste, al igual que las cimentaciones de los muros actuales, con la única diferencia de que el muro se acerca 6 metros hacia la calle Mayor.

Consideraciones nº 12, 13 y 14, sobre reducción de anchuras del lado oeste, supresión del aparcamiento y urgencia de urbanizar la calle del lado oeste de la plaza.

Informan los redactores que plaza inferior se realiza al mínimo nivel, con el fin de no perjudicar vistas, y que no se puede rebajar más, ya que el itinerario ha de ser accesible. Por otro lado se amplía considerablemente la anchura de las calles sobre todo en el encuentro con la calle norte. A juicio de los informantes no se produce perjuicio alguno, como se comprueba en los planos.

La nº 15 se refiere al mismo aspecto recogido en la alegación nº 3, formulada por Jesús Rodríguez Padilla ya informada.

Nº 17, sobre solicitud de eliminación, reducción de tamaño o distinta ubicación de jardinera prevista en la calle Mediavilla, nº 8.

Los redactores del proyecto informan que la jardinera es necesaria para resolver los encuentros entre niveles de calles, si bien se pueden modificar sus dimensiones, ampliando la distancia a la edificación, de los 1,20 metros del proyecto inicial hasta 1,80 metros, e incluso superior en obra, por lo que informan favorablemente dicha propuesta.

Se acuerda por cinco votos a favor, del Grupo Popular, y cuatro votos en contra, del Grupo Socialista, estimar parcialmente los siguientes aspectos de la alegación:

- Nº 5, respecto a la ampliación de calzada en encuentro de calles, reduciendo el espacio destinado a jardín en un punto.
- Nº 17, sobre ampliación y mejora de paso a plaza triangular y calle con escaleras, ampliándose la anchura.

Asimismo se acuerda por la misma mayoría desestimar el resto de aspectos de la alegación formulada.

Por José Antonio Palacios García se explica el sentido de su voto, por entender que se debería haber hecho más caso a las alegaciones de los vecinos, ya que considera que no se ha escuchado la voz de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 5: José de la Concepción García (Registro entrada 390 de 26/4/2016).

Como titular catastral de inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, nº 3, junto con Isabel Elías García, aporta certificado catastral actual.

En el expediente de contribuciones especiales en trámite se aplican al 50% dos módulos de reparto, por un lado superficie de parcela y por otros metros lineales de frente de fachada, siendo este el motivo de la alegación formulada. Al referido inmueble (C/. Mediavilla Alta, nº 3) se le estiman un total de 8,30 metros lineales, si bien según la cartografía catastral actual el frente serían aproximadamente 4 metros lineales. La motivación de la aparente divergencia estriba en que por parte de la propiedad colindante (Plaza San Martín, nº 4) se ha efectuado la cesión a este ayuntamiento del frente de su edificación, para su destino a uso de viario público, tal como determina el Plan General Municipal vigente. Consecuentemente a partir de dicha cesión la propiedad de los alegantes (C/. Mediavilla Alta, nº 3) dispone de un frente de fachada al viario de 8,30 metros lineales, y según el proyecto técnico se va actuar en la totalidad de dicho frente, motivos por los cuales se estima que el cálculo efectuado para determinar la cuota tributaria con carácter inicial es correcto, si bien

una vez se ejecuten las obras se efectuará medición detallada, al igual que en el resto de supuestos.

Se acuerda por cinco votos a favor, del Grupo Popular, y cuatro abstenciones, del Grupo Socialista, desestimar la alegación formulada.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la imposición y ordenación der contribuciones especiales para la financiación de las obras de “Reforma de Plaza San Martín”, con las modificaciones acordadas en el punto anterior, las cuales no afectan directamente a la determinación de las cuotas de contribuciones especiales.

Tercero.- Ratificar la aprobación de la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I. Los importes resultantes tienen carácter de provisionales, a expensas de la liquidación definitiva que se realizará una vez ejecutadas las obras en su totalidad, y que previsiblemente se verán reducidas por la baja que cabe esperar en el procedimiento de contratación en curso.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de las Ordenanza aprobada.

Quinto.- Efectuar notificación individualmente del presente acuerdo a cada sujeto pasivo.

### **5.- OBRA DE "REFORMA DE PLAZA SAN MARTÍN": APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.-**

Se da cuenta de que en el Plan de Obras y Servicios Locales para el bienio 2015-16, anualidad de 2016, se encuentra incluida la obra de “Reforma de Plaza San Martín”, de Entrena.

Visto que el proyecto fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, remitiéndose el mismo a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja. Por los servicios técnicos de la citada dirección general se señalaron una serie de aspectos a subsanar en el proyecto técnico.

Dado que la propuesta formulada ha recibido el informe favorable del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja en sesión de 31 de marzo de 2016.

Teniendo en cuenta que se ha tramitado modificación puntual nº 1 del Plan General Municipal, siendo aprobada por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja en sesión de 27 de mayo de 2016.

Visto que por los redactores del proyecto se han efectuado las correcciones oportunas de las circunstancias señaladas en el informe de la Dirección General de Política Local.

Por mayoría, con el voto favorable de los cinco integrantes del Grupo Popular y el voto en contra de los cuatro integrantes del Grupo Socialista (J. A. Palacios afirma que votan en contra pese a estar a favor de la ejecución de la obra), se acuerda lo que sigue:

Primero.- Aprobar el Proyecto Técnico denominado “Reforma de Plaza San Martín”, de Entrena, redactado por los Arquitectos Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y Carmen Fernández Díez del Corral, con las modificaciones llevadas a cabo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 707.254,62 €.

Segundo.- Efectuar comunicación del presente acuerdo a la Dirección General de Política Local del Gobierno de la Rioja a efectos de su supervisión técnica y posterior autorización para contratar, si procede.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la obra, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, quedando condicionada la convocatoria de la licitación a la recepción de la autorización para contratar por el Gobierno de la Rioja.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla